



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

PROPUESTA DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN ANTE LAS JUNTAS ASESORAS COMUNITARIAS DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS DE SALUD

El Acuerdo 641 de 2016: “Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones” estableció en el Artículo 30 la conformación de las Juntas Asesoras Comunitarias y precisó que la elección de los integrantes de la comunidad se realizará mediante un proceso democrático.

Asimismo, el Decreto 475 del 26 de octubre de 2016 “Por medio del cual se reglamentan las Juntas Asesoras Comunitarias y se dictan otras disposiciones” dispuso en el Artículo 12: “Proceso de elección de representantes ante las Juntas Asesoras comunitarias. Parágrafo 2. La Secretaría Distrital de Salud, a través de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad o quien haga sus veces, elaborará conjuntamente con las Formas de Participación una propuesta de lineamientos técnicos para el proceso de elección de los/las representantes ante las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Prestación de Servicios, conforme lo establecido en el presente Decreto”.

En el tal sentido, los presentes lineamientos pretenden dar claridades técnicas para la elección de Representantes de los COPACOS, Asociaciones de Usuarios de las USS y EAPB ante las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Servicios de Salud, que hacen parte de la Red Pública Distrital.

1. Circunstancias en las cuales se realizará convocatoria para elección de representantes de la Asociación de Usuarios de las Unidades de Prestación de Servicios y Entidades Aseguradoras de Planes de Beneficios-EAPB- y COPACOS ante la Junta Asesora Comunitaria:

La convocatoria para la elección de los representantes ante las Juntas Asesoras Comunitarias estará a cargo del/la Gerente de la respectiva Subred integrada de Servicios de Salud, quien convocará a las Asociaciones de Usuarios de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud –UPSS- y EPS del área de influencia; así como a los COPACOS para que estos a su vez convoquen a sus

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

integrantes a Asamblea extraordinaria y elijan a dos (2) representantes por cada Forma de Participación.

El periodo de los/las representantes de las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud, se dará por terminado, según las siguientes causales:

- Fallecimiento del/la representante
- Abandono o inasistencia injustificada a más de tres (3) sesiones consecutivas.
- Renuncia voluntaria
- Revocatoria de la representación, cuando el/la representante no cumpla con las disposiciones legales o estatutarias sobre la materia, de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos o Reglamentos Internos de la forma de participación que lo elige.
- Vencimiento del periodo.
- Vacancia permanente por motivos diversos a los enunciados previamente.

En cualquier caso en que deba efectuarse el remplazo de alguno/a de los/las representantes ante la Junta, por el motivo que fuere, la Forma de participación que lo eligió realizará Asamblea Extraordinaria para elegir el reemplazo, por el tiempo que haga falta para contemplar el periodo.

Una vez terminado el periodo de las Juntas Asesoras Comunitarias, la Gerencia de la Subred iniciará el proceso de convocatoria para el nuevo proceso de elección de representantes de las Formas de Participación ante las Juntas Asesoras Comunitarias con 30 días de antelación al vencimiento, indicando el procedimiento a seguir que se explica en el presente lineamiento.

En el caso de fallecimiento del representante, la Forma de Participación Social (Asociación de Usuarios o COPACOS) deberá informar, lo más pronto posible, dicha situación a la Junta Asesora Comunitaria y al/la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud para que se proceda a la elección de su reemplazo.

En el caso de abandono; y de acuerdo con los estatutos de la Junta Asesora Comunitaria, ésta deberá informar por escrito dicha situación a la Forma de Participación Social y a la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud para que se proceda a elegir un nuevo representante.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

En el caso de renuncia voluntaria, el representante de la comunidad ante la Junta Asesora Comunitaria deberá renunciar ante la Forma de Participación que lo eligió, remitiendo copia de su renuncia a la Junta Asesora Comunitaria a la cual pertenece y al/la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud.

En el caso de revocatoria de la elección del representante de la Forma de Participación, por incumplimiento de los parámetros legales y estatutarios, ésta debe comunicar por escrito la decisión a la persona a quien se revoca su mandato, a la Junta Asesora Comunitaria y al/la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud para que se proceda a hacer la convocatoria para una nueva elección de representante, una vez cumplido debido proceso.

En caso de ausencias continuas, la Junta Asesora Comunitaria procederá de conformidad con los Estatutos o Reglamento interno, por el que se rige, y de acuerdo a su decisión deberá procederse a informar a la Forma de Participación que lo eligió y al Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud, para los efectos que de ello se generen; y si es del caso, iniciar el proceso de elección de un nuevo Representante de la Forma de Participación.

En cualquier caso, en que deba efectuarse reemplazo del Representante de la Forma de Participación ante la Junta Asesora Comunitaria, por las situaciones antes expuestas, la forma de participación elegirá el reemplazo, por el tiempo que haga falta para completar el periodo.

2. **Calidades del aspirante a ser integrante de la Junta Asesora Comunitaria.**

Los delegados de las Formas de Participación Social en Salud que aspiren a ser miembros de las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud, deberán acreditar las siguientes calidades y requisitos:

- a. **Estar inscrito en el libro de afiliados y ser usuario de los servicios de salud de la Unidad de Prestación de Servicios de Salud, durante el último año, circunstancia que será verificada a través de los registros de la respectiva Unidad (Asociaciones de Usuarios).**
- b. **Contar con carta de acreditación vigente de la organización que representa y cumplir funciones específicas en el COPACOS.**
- c. **Acreditar experiencia en la Forma de Participación que representa, dentro del año inmediatamente anterior a la elección.**
- d. **No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Ley:**

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- (i) Parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados /as por matrimonio o unión permanente con funcionarios/as del nivel directivo de las Subred Integrada de Servicios de Salud ESE., o de cualquiera de las USS que conforman la Subred.
 - (ii) Quien se encuentre vinculado/a como servidor/a público/a o contratista de la Subred integrada de Servicios de Salud ESE, o de las USS que la conforman.
 - (iii) No haber sido sancionado/a penal, administrativa, fiscal y disciplinariamente en los últimos cinco años anteriores a la elección.
- e. En caso de que la persona elegida ostente la calidad de directivo/a dentro de la Forma, deberá renunciar al cargo directivo para poder tomar posesión como miembro de la Junta Asesora Comunitaria.
- f. La persona que pertenezca a la JAC no podrá postularse ni ser designado/a como miembro de la Junta Directiva de cualquiera de las Subredes de Prestación de Servicios de Salud del Distrito Capital y viceversa.
- g. La persona que aspire a ser miembro de la JAC, solamente podrá postularse por una sola de las formas de participación que tienen asiento en dicho espacio.

2.2. Perfil del representante

Teniendo en cuenta la experiencia obtenida, en cuanto a la gestión realizada por los representantes de la comunidad y la trascendencia de dicha participación, se evidencia la necesidad de optimizar la representación de la voluntad comunitaria de manera técnica y argumentada, lo que implica cumplir con un perfil mínimo que garantice una participación activa, propositiva y coherente de los representantes de la comunidad en este espacio de toma de decisiones.

▪ Características personales:

- Persona comprometida y coherente con lo dice y hace en pro de la comunidad.
- Con buen manejo de relaciones interpersonales.
- Con capacidad para comunicarse de manera asertiva.
- Con capacidad de concertación.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- Con disposición para adquirir y compartir conocimientos.
 - Imparcial.
 - Propositivo.
 - Respetuoso.
 - Reflexivo y crítico.
 - Ético.
 - Vocación de servicio.
 - Disposición para el trabajo con la comunidad.
- Características como líder:
- Responsable.
 - Con sentido de pertenencia e identidad con quienes representa y con capacidad de anteponer los intereses colectivos a los particulares.
 - Leal con su comunidad.
 - Consultivo y constructivo.
 - Capacidad de trabajar en equipo.
 - Honestidad.
 - Amable.
 - Con capacidad de planeación.
 - Con capacidad de recibir y multiplicar con la organización que lo eligió la información de interés para la comunidad y los temas de capacitación recibidos en desarrollo de su gestión, de manera objetiva y veraz.
 - Tener conocimiento y actualizarse en legislación en materia de salud, de la estructura y funcionamiento de las USS, de las condiciones de salud de su localidad, del desarrollo de los planes locales en salud, de los deberes, derechos en salud y de reglamentación en participación en salud.

2.3. Funciones del representante.

El representante de las Formas ante la Junta Asesora Comunitaria cumplirá las funciones que las normas legales, reglamentarias o estatutarias le asignen y además, las siguientes:

- a. Participar en las reuniones de Junta Directiva de la Forma que lo eligió cuando sea requerido.
- b. Mantener canales de comunicación permanentes con la Junta Directiva de la Forma y con las comisiones de trabajo a fin de conocer sus inquietudes y mantenerlos informados de los proyectos en salud en la localidad.
- c. Poner en conocimiento oportuno de los órganos de dirección y administración

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

de la Forma cualquier proyecto que ponga en riesgo los servicios de salud que presta la USS, a fin de adoptar una posición que corresponda a los intereses de los usuarios, la cual deberá asumir y defender ante la Junta Asesora Comunitaria.

- d. Informar oportunamente a los órganos de dirección y administración de la Forma de Participación cualquier irregularidad, inconsistencia o atropello que se esté cometiendo por parte de la USS en la prestación de los servicios de salud a fin que la Forma correspondiente asuma la defensa de los usuarios.
- e. Informar adicionalmente cuando sea pertinente y necesario a los entes de control.
- f. Mantenerse informado de las necesidades en salud de la población usuaria de los servicios de la USS.
- g. Realizar seguimiento a los compromisos adquiridos en la JAC.
- h. Rendir informe trimestral de su gestión, verbal y escrito, ante la Forma de participación que le eligió en Asamblea, y socializar la información con las demás formas que representa en la Subred Integrada de Servicios de Salud, usando para ello diferentes medios (escrito, verbal, virtual, entre otros).

3. Fases del proceso de Elección de representante ante las Juntas Asesoras Comunitarias.

Una vez realizada la convocatoria por parte del (la) Gerente de la respectiva Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E, la/s Junta/s Directiva/s de la Asociación/es o la Comisión Coordinadora del/los COPACOS, convocará a Asamblea Extraordinaria, adelantando previamente las siguientes gestiones:

- a) Depuración del libro de Afiliados/as o de cartas de acreditación.
- b) Publicación de los listados con los/as asociados/as-organizaciones en ejercicio pleno de sus derechos y de los/as asociados- organizaciones que tienen suspendidos sus derechos y la causa de la suspensión.
- c) Publicación de los aspirantes que cumplen con las calidades para ser elegidos/as.

En caso de existir más de dos (2) Asociaciones de Usuarios o tener más de dos (2) COPACOS en el área de influencia de una Unidad de Prestación de Servicios de Salud, estas Formas de Participación elegirán de manera concertada los/las representantes, propiciando los mecanismos para que esta participación sea rotativa una vez finalice cada periodo, con el fin de garantizar la participación de las

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

Asociaciones o COPACOS en el periodo de operación de la Junta Asesora Comunitaria.

3.1. FASE PREPARATORIA:

3.1.1. Depuración del Libro de Asociación de Usuarios o mecanismo de registro y Cartas de Acreditación.

- **Asociación de Usuarios:**

- a. Se conformará una comisión de depuración libro de asociados que podrá estar integrada por delegados de la Junta Directiva, veedores, coordinadores de la Asociación de usuarios y el referente de Participación Social de la USS o EAPB, según corresponda, lo cual contará con la asistencia técnica de Gestión Institucional de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.

La comisión de depuración definirá los criterios para la depuración de conformidad con los estatutos y las condiciones de ley.

En caso de no estar definido en los Estatutos, la comisión de depuración podrá establecer dichos criterios a partir de una verificación de las actividades realizadas por los integrantes durante un periodo, así:

*3 Inasistencias consecutiva y sin justificación a Asambleas ordinarias o extraordinarias.

*3 Inasistencias y sin justificación reuniones seguidas de la comisión de trabajo, de la cual forma parte.

*Porcentaje de asistencia a las actividades de la forma adelantadas en un periodo.

La depuración del libro de Asociados cumple dos propósitos:

El primero de ellos, determinar los integrantes que cumplen con los requisitos establecidos en los estatutos y en los presentes lineamientos y que pueden participar en la Asamblea de asociados, con derecho a voz y voto.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

El segundo propósito de la depuración del libro se orienta a verificar las calidades y requisitos que deben cumplir los asociados para aspirar a ser postulado como Representante ante la Junta Asesora Comunitaria de la USS.

- b. En ambos propósitos los Asociados deberán conocer quienes tienen derecho a participar activamente en las decisiones de la Asamblea y quienes pueden ser candidatos de la Asociación para la elección del Representantes ante la Junta Asesora Comunitaria.

- **COPACOS:**

- a. Conformar una comisión de depuración que deberá estar integrada como mínimo por: Delegado de la Alcaldía Local, Referente de Participación Social de la Unidad de Servicios de Salud, Secretario técnico del COPACOS y un delegado de la Comisión de Ética, en caso de que ésta exista, o Comisión de Control Social, lo cual contará con la asistencia técnica de Gestión Institucional de la Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad.

La comisión definirá los criterios para depuración de conformidad con el Reglamento Interno y las condiciones de ley. En caso de no estar definido en el reglamento, la comisión de depuración podrá establecer dichos criterios a partir de una verificación de las actividades realizadas por los integrantes durante un periodo, así:

- Tres (3) Inasistencias consecutivas y sin justificación a sesiones ordinarias o extraordinarias.
- Tres (3) Inasistencias y sin justificación reuniones seguidas de la comisión de trabajo, de la cual forma parte.
- Porcentaje de asistencia a las actividades de la forma adelantadas en un periodo.

La depuración de las cartas de acreditación cumple dos propósitos:

El primero de ellos, determinar los integrantes que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento interno y en los presentes lineamientos y que pueden participar en la Asamblea de delegados, con derecho a voz y voto.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

El segundo propósito de la depuración de las cartas de acreditación se orienta a verificar las calidades y requisitos que deben cumplir los delegados para aspirar a ser postulado como Representantes ante la Junta Asesora Comunitaria de la USS.

- b. En ambos propósitos los delegados deberán conocer quienes tienen derecho a participar activamente en las decisiones de la Asamblea/Sesión y quienes pueden ser candidatos del COPACOS para la elección de los Representantes ante la Junta Asesora Comunitaria.

3.1.2. Publicación de los aspirantes que cumplen con las calidades para ser elegidos.

Asociación de usuarios/COPACOS:

- a. La publicación de la lista de asociados o delegados/candidatos hábiles para participar en la Asamblea/Sesión de elección se llevará a cabo un día después de efectuada la depuración en lugares visibles de los puntos de atención de la USS/EAPB y Alcaldía Local, según corresponda, adicionalmente, serán usados medios virtuales para la publicación, así como comunicación telefónica y/o escrita, dejando constancia de dichas comunicaciones.

La publicación incluirá a los asociados o delegados/candidatos que cumplan con las calidades y requisitos establecidos para participar en la Asamblea de elección, con derecho a voz y voto; y para aspirar a ser postulado como Representante ante la Junta Asesora Comunitaria de la USS.

- b. Quienes no cumplen con dichas calidades y requisitos, podrán aclarar o subsanar las circunstancias que los excluyen del listado.
- c. El interesado en aclarar o subsanar la circunstancia que impide su inclusión en la lista de aspirantes a ser delegado en la elección del representante ante la JAC de la USS o para participar en la Asamblea/Sesión de elección, con derecho a voz y voto, podrá hacerlo a partir del momento de publicación de las listas y hasta tres (3) días hábiles después de dicha publicación, de manera escrita y soportada, ante el referente de la Oficina de Participación Social de la USS. Una vez aclarada o subsanada la situación, se habilitará el nombre del asociado/delegado.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

3.2. FASE DE ELECCIÓN

3.2.1. Convocatoria asamblea/sesión extraordinaria

La Junta Directiva de la respectiva Forma de Participación realizará la convocatoria de manera escrita por correo certificado a la dirección que tenga registrada los integrantes en sus bases de datos. Adicionalmente, podrá utilizarse el correo electrónico y la comunicación telefónica, dejando constancia de dicha comunicación.

La antelación con la que debe comunicarse la convocatoria deberá ser con cinco (5) días hábiles como mínimo a la realización de la Asamblea/sesión. Dicha convocatoria incluirá el orden del día a desarrollar. De tal convocatoria deberá quedar registro de envío. En dicha asamblea se verificará el quórum sobre los listados obtenidos de la depuración del libro/cartas de acreditación, el cual será verificable en diferentes momentos durante el desarrollo de la Asamblea, con el fin de constatar que el mismo no se ha disuelto.

3.2.2. Situaciones especiales de las convocatorias:

En caso de que la Junta Directiva/Secretario Técnico/Presidente no convoque a Asamblea/sesión Extraordinaria, podrá hacerlo el fiscal, en caso de contar con él, o el 10% de los integrantes inscritos en la base social de la Forma, luego de realizado el proceso de depuración, en las mismas condiciones en que debería hacerlo la Junta Directiva/ Secretario Técnico/Presidente.

3.2.3. Asamblea/sesión para preparar la Asamblea de elección:

Se llevará a cabo mínimo una Asamblea/sesión **para preparar la Asamblea de elección** (de ser necesario serán varias), durante la cual se establecerán de manera clara los acuerdos sobre:

- a. Fecha de cierre y apertura del libro o del mecanismo de registro, cartas de acreditación.
- b. Mecanismo de registro para el ingreso a la Asamblea: establecer la forma de registrar la asistencia de los integrantes de las Formas de Participación, evidenciando quienes tienen voz y voto y quienes son invitados.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- c. Establecer fecha, hora y agenda para la Asamblea de Elección.
- d. Definir el mecanismo de inscripción o postulación de aspirantes a la Junta Asesora Comunitaria de la USS.
- e. Mecanismo de elección: votación secreta.
- f. Definir responsables por cada una de las tareas establecidas y garantizar la logística necesaria.

3.2.4. Asamblea de Elección:

- a. Iniciada la Asamblea/sesión se verificará el quórum sobre los listados obtenidos de la depuración del libro/cartas de acreditación, el cual será verificable en diferentes momentos durante el desarrollo de la Asamblea, con el fin de constatar que el mismo no se ha disuelto.

Se tendrá en cuenta que la Asamblea/Sesión podrá decidir con la presencia de la mitad más uno, como mínimo, de sus integrantes registrados en la base social de la forma, producto de la depuración; y que las decisiones se adoptarán con el voto afirmativo de la mayoría de los presentes en la Asamblea con derecho a voz y voto.

- b. La Asamblea/sesión será presidida por el Presidente y Secretario de la Forma de Participación. En el caso de que no se cuente con Presidente y/o secretario se nombrará alguien que haga sus veces durante la sesión.
- c. Luego de dar lectura al orden del día y el objetivo de la Asamblea/sesión, se socializará el lineamiento para la elección a la Junta Asesora Comunitaria.
- d. Adopción de decisiones. Las votaciones serán secretas y los votantes depositarán su decisión en una urna dispuesta para tal fin, cuyos resultados serán anunciados por la Comisión Escrutadora, que para tal efecto designe la Asamblea/sesión.
- e. El Referente de Participación Social de la USS levantará el acta respectiva con aportes del Secretario, o quien haga sus veces, en la cual debe quedar constancia de todos los hechos acaecidos durante la Asamblea/sesión, incluyendo lista de postulados, con la votación correspondiente. Dichos

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

documentos deberán reposar en la Oficina de Participación Social de la USS/EAPB/Alcaldía.

- f. Finalmente se debe anotar el nombre, identificación y domicilio de la persona elegida por mayoría de votos. El acta deberá estar firmada por el Presidente y Secretario o quien haga sus veces y los listados de asistencia deben incluir como mínimo: nombre y apellido, documento de identificación, dirección y teléfono de cada uno de los participantes.

Nota:

En el evento de no obtener quórum en la Asamblea/Sesión se deberá esperar como mínimo cinco (5) días hábiles, sin sobrepasar los diez (10) días calendario, para efectuar un nuevo proceso de convocatoria, que cumplirá los mismos requisitos que para la primera citación a Asamblea/sesión. Si después de ésta convocatoria no se lleva a cabo la asamblea de elección se hará una nueva depuración y se convocará a los miembros activos que resulten de la depuración.

3.3. FASE DE POSESIÓN:

Una vez surtido el proceso de elección, quienes hayan sido elegidos/as como representantes ante las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud, radicarán comunicación de aceptación dirigido al/la Gerente de la respectiva Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E, anexando la siguiente documentación:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, D.C.).
- Copia del acta de elección.
- Hoja de vida con fotografía reciente.

Una vez verificada la documentación, los/las representantes tomarán posesión ante la Gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud respectiva, quedando consignada tal posesión en el libro de actas que se llevará para tal efecto. Copia del acta será enviada a la Secretaría Distrital de Salud - Subsecretaría de Gestión Territorial, Participación y Servicio a la Ciudadanía – Dirección de Participación Social, Gestión Territorial y Transectorialidad o la dependencia que haga sus veces.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

4. LAS IMPUGNACIONES.

La(s) impugnación(es) de la elección de los representantes de las Formas de Participación Social de las Juntas Asesoras Comunitarias de las Unidades de Prestación de Servicios de Salud no afectará, suspenderá o aplazará la posesión de los/as elegidos. Tal situación podrá verse afectada, solamente en el evento de que un Juez de la República u operador Judicial ante el cual se tramite el proceso de impugnación, decida lo contrario. Esto en consideración a que colectivo regido por el derecho privado, tramitará las impugnaciones de conformidad con las normas procesales vigentes, ante el Juez natural competente.

5. **OTRAS CONSIDERACIONES:**

- a. Cuando las Formas de Participación no realicen la Asamblea para elegir sus representantes ante la Junta Asesora Comunitaria, o alguna sea renuente a la convocatoria que en esta materia realice la Gerencia de la subred, se podrá adelantar una segunda convocatoria con el fin de que designen a sus representantes ante la Junta.
- b. En caso de persistir dicha situación, la Gerencia de la Subred designará el/la o los/las representantes que hicieren falta para integrar la Junta Asesora Comunitaria. En todo caso, éstos deberán pertenecer a la Forma de Participación que actuó de manera renuente.
- c. En el caso de existir más de dos Asociaciones de Usuarios/COPACOS en el área de influencia de una Unidad de Servicios de Salud, estas Formas llevarán a cabo una Asamblea/Sesión extraordinaria donde elegirán a un (1) representante ante la Juntas Asesoras Comunitarias.

Los delegados electos por cada Forma de Participación llevarán a cabo una mesa de trabajo donde acordarán: el periodo de rotación durante los cuatro (4) años que dure la JAC. La mesa contará con el acompañamiento tanto de la referente de la Alcaldía, USS, de Gestión Institucional de Participación Social de la Secretaría Distrital de Salud, Secretario/Presidente del COPACOS o la Asociación de Usuarios.

El acuerdo definido en la mesa de trabajo será comunicada al/la Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

- d. En el evento que las Formas de Participación Social no hayan comunicado la decisión al/ la Gerente de la Subred, el/la misma solicitará mediante comunicación escrita a las Formas los nombres de los dos (2) representantes para la conformación de la JAC.

Nota: Los textos subrayados corresponden a la letra a los que se encuentran en el Decreto 475 de 2016.

Proyectó: Equipo Gestión Institucional
Revisó: Juan Alvarado Solano
Diciembre 16 de 2016

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**